

83
Ochenta y tres

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 029 - 99-DRAP/ATDR.PI

Puno, 13 ABR. 1999

Visto el expediente administrativo, originado por la solicitud de registro N°03542-98, seguido por LUCIANO DELGADO QUENTA, LUCIO CONDORI QUISPE y INOCENCIO PARI LOPEZ, directivos del sistema de agua potable Huayllani-Ahuiri, solicitando Licencia en vías de regularización para el uso de las aguas provenientes de los manantiales Por las Calles y Jancapata, en beneficio de los Sectores Huayllani de la comunidad Calacoto y Ahuiri de la comunidad Tacapisi Challapampa del Distrito de Copani; de la Provincia de Yunguyo; del Consejo Transitorio de Administración Regional Puno.

CONSIDERANDO:

Que, los autos materia del presente; se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D.L. 17752 y Ley de Bases de la Regionalización N° 24650,

Que, el procedimiento ha sido debidamente publicado en la Municipalidad, Sub Prefectura y el Juzgado del Distrito de Yunguyo, por el término establecido en el Oficio N°206-98-ATDRPI/DRA-JCM y el respectivo Aviso Oficial; según consta en folios 33 al 36 en cuyo término no se han presentado oposición alguna,

Que, habiéndose efectuado la Inspección Ocular y el Informe Técnico N° 037-99-DRAP/ATDR.PI, practicado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, determinándose en dichos actuados la existencia en cantidad y calidad y oportunidad de uso de las aguas solicitadas y captadas de los manantiales Por las Calles y Jancapata de la comunidad Calacoto,

Que, de acuerdo al Memorándum N° 108-98-INRENA-DGAS proveniente de la Dirección General de Aguas y Suelos del INRENA, en la que se recomienda que el otorgamiento de derechos de agua para uso poblacional sea en la modalidad de permiso a los centros poblados que no constituyen una Empresa Prestadora de Servicios (EPS).

Estando a las facultades dispuestas por la Ley de Bases de la Regionalización N° 24650, Decreto Ley 17752 “Ley General de Aguas”, Artículo 54° del Capítulo I, Título V del Decreto Legislativo N° 653 y artículos 120° y 121° de su Reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 0048-91-AG/OGA. OAD UT.



“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 029 - 99-DRAP/ATDR.PI

Puno, 13 ABR. 1999

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgase **PERMISO** con fines **POBLACIONALES**, en vías de regularización a los sectores Huayllani de la comunidad Calacoto y Ahuiri de la comunidad Tacapisi Challapampa, para el uso de las aguas provenientes de los manantiales denominados Por las Calles y Jancapata, ubicados en la comunidad de Calacoto; con un caudal total de hasta 1.48 Litros por Segundo.

Artículo Segundo.- El Permiso que se otorga tiene una vigencia de dos años renovables, quedando afecta al pago de la tarifa aprobada anualmente, de acuerdo al Art. 12° de la Ley General de Aguas D.L. 17752, Art. 108° del D.S. N°0048-91-AG/OGA.OAD UT; Art. 108° del D.S. N°0048-91-AG/OGA.OAD UT; D.S. N°003-90-AG. Reglamento de Tarifas Y Cuotas. El incumplimiento por el lapso de dos años y el cambio de uso, trae consigo la caducidad del otorgamiento de acuerdo a lo previsto en el Art. 116° de la misma Ley.

Artículo Tercero.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, de la Dirección Regional Agraria Puno, a petición de parte; inscribirá la presente Licencia en el padrón de usuarios correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 37° del D.L. 17752 “Ley General de Aguas”.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Administ. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)
Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

- C. c. Expediente
- . Archivo
- . APA/